

SUMINISTRO DE IMPRESOS TELEGRÁFICOS.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en Decreto de fecha 20 del corriente, se ha señalado el día 22 de Setiembre próximo a la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los impresos necesarios en el servicio de telégrafos durante el ejercicio actual, cuyo importe según presupuesto aprobado en la misma fecha, asciende a la cantidad de *mil quinientos tres pesos con ochenta centavos*. La subasta se celebrará en la Secretaría de este Gobierno General ajustándose a la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869. Hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de *cincuenta pesos* en metálico, depositados al efecto en la Tesorería general de Hacienda. Serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada; en el caso de procederse a una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de *diez pesos*.

Puerto-Rico, 22 de Agosto de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*.

MODELO DE PROPOSICION.

"Don...., vecino de...., entiendo del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en (tal fecha) de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de los impresos necesarios en el servicio de telégrafos durante el ejercicio actual, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo a tomar por su cuenta dicho suministro por la cantidad de (aquí el importe en letra)."

[Fecha y firma]

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: "Proposición para la adjudicación del suministro de los impresos necesarios en el servicio de telégrafos durante el ejercicio actual."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la contrata del referido suministro, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867, y del de las facultativas aprobadas en 20 del corriente, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador a quien se hubiese adjudicado el servicio, tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrato.

Art. 3º La fianza se compondrá de *ciento cincuenta pesos* en metálico.

Art. 4º El contratista tendrá derecho a que trimestralmente se le pague el importe de los impresos que vaya suministrando, con arreglo a certificación expedida por la Inspección general de Telégrafos. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriere mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el *uno por ciento* mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Puerto-Rico, 22 de Agosto de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [3034]

PRIVILEGIOS DE INVENCION.

Segun consta del documento que en copia se acompaña a la Real orden número 490 de fecha 26 del mes próximo pasado, Mr. George Gatton Melnhist Hardigham, residente en Londres, ha obtenido patente de invención por *una caldera de vapor perfeccionada*, por la cual se concede a dicho Sr., el privilegio exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años, contados desde el 20 de Junio último en que fué expedida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año 1903 en que concluirá su derecho, siempre que cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y a los efectos prevenidos en los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Agosto de 1883.—El Secretario del Gobierno General P. S., *Francisco Becker*. [2991]

Segun consta del documento que en copia se acompaña a la Real orden número 484 de fecha 26 del mes próximo pasado, los Sres. Fonseca & Co., residentes en Lisboa (Portugal) han obtenido patente de invención por *una nueva tinta indestructible para escribir y otros usos*, por la cual se concede a dichos Sres. el privilegio exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años, contados desde el 8 de Junio último en que fué expedida por el Ministerio de Fo-

mento, hasta igual fecha del año 1903 en que concluirá su derecho, siempre que cumpla todos los requisitos legales.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y a los efectos prevenidos en los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Agosto de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [3001]

Segun consta del documento que en copia se acompaña a la Real orden número 490 de fecha 26 del mes próximo pasado, Mr. Henri Carpentier, residente en París, ha obtenido patente de invención por *un procedimiento perfeccionado de transporte sobre rail único*, por la cual se concede a dicho Sr. el privilegio exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el 4 de Junio último en que fué expedida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año 1903 en que concluirá su derecho, siempre que cumpla todos los requisitos legales.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y a los efectos prevenidos en los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Agosto de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [3000]

Segun consta del documento que en copia se acompaña a la Real orden número 490 de fecha 26 del mes próximo pasado, Mr. Louis Buette, residente en París, ha obtenido patente de invención por *un aparato transportador continuo con disposicion de tracos especiales que levantan un escavador, una draga, un terraplenador de vapor y otros artefactos escombradores*, por la cual se concede a dicho Sr. el privilegio exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el 4 de Junio último en que fué expedida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año 1903 en que concluirá su derecho, siempre que cumpla todos los requisitos legales.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y a los efectos prevenidos en los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Agosto de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [2999]

Segun consta del documento que en copia se acompaña a la Real orden número 490 de fecha 26 del mes próximo pasado, Mr. Alexandre Cautin, residente en París, ha obtenido patente de invención por *un aparato perforador rotatorio perfeccionado*, por la cual se concede a dicho Sr. el privilegio exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el 20 de Junio último en que fué expedida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año 1903 en que concluirá su derecho, siempre que cumpla todos los requisitos legales.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y a los efectos prevenidos en los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Agosto de 1883.—El Secretario del Gobierno General P. S., *Francisco Becker*. [2998]

Segun consta del documento que en copia se acompaña a la Real orden número 490 de fecha 26 del mes próximo pasado, Mr. Heoplule Monterichar, vecino de París, ha obtenido patente de invención por *un nuevo procedimiento de panificación*, por la cual se concede a dicho Sr. el privilegio exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de diez años contados desde el 20 de Junio último en que fué expedida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año 1893 en que concluirá su derecho, siempre que cumpla todos los requisitos legales.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y a los efectos de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Agosto de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [2997]

Segun consta del documento que en copia se acompaña a la Real orden número 490 de fecha 26 del mes próximo pasado, Mr. George Lunger, residente en París, ha obtenido patente de invención por *un procedimiento para la fabricacion del ácido sulfúrico mono-hidratado y de ácido de un grado inmediato*, por la cual se concede a dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de diez años contados desde el 20 de Junio último en que fué expedida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año de 1893 en que concluirá su derecho, siempre que cumpla todos los requisitos legales.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y a los efectos prevenidos en los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Agosto de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [2992]

Segun consta del documento que en copia se acompaña a la Real orden número 490 de fecha 26 del mes próximo pasado, la compañía Lincresta Walton, domiciliada en París, ha obtenido patente de invención por *perfeccionamientos introducidos en los aparatos que tienen por objeto mejorar la fabricacion, realce ó relieve y coloracion de paños ó tableros, molduras, tejidos de composicion y cualquiera otros*, por la cual se concede a dicho señor el privilegio exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de diez años contados desde el 21 de Mayo de 1881 en que fué expedida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año 1891 en que concluirá su derecho, siempre que cumpla todos los requisitos legales.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y a los efectos prevenidos en los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Agosto 21 de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [2996]

Segun consta del documento que en copia se acompaña a la Real orden número 490 de fecha 26 de Julio último, Mr. G. James Hargreaves, residente en Windes, (Inglaterra) ha obtenido patente de invención por *una máquina termodinámica perfeccionada*, por la cual se concede a dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de diez años contados desde el 20 de Junio último en que fué expedida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año de 1893 en que concluirá su derecho, siempre que cumpla todos los requisitos legales.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y a los efectos prevenidos en los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Agosto de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [2995]

Segun consta del documento que en copia se acompaña a la Real orden número 490 de fecha 26 del mes próximo pasado, Mr. Nicolás Noël, residente en París, ha obtenido patente de invención por *una bomba perfeccionada*, por la cual se concede a dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de cinco años, contados desde el 4 de Junio último en que fué expedida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año de 1888 en que concluirá su derecho, siempre que cumpla todos los requisitos legales.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y a los efectos prevenidos en los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Agosto de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [2994]

Segun consta de los documentos que en copia se acompañan a la Real orden número 490 de fecha 26 del mes próximo pasado, Mr. James Webster, residente en Solihull (Inglaterra) ha obtenido patente de invención por *un procedimiento perfeccionado para fabricar el bronce ó aleacion metálica de bismuto, y otro procedimiento perfeccionado para fabricar el bronce ó aleacion metálica de aluminio*, por la cual se concede a dicho Sr. el privilegio exclusivo para explotar las mencionadas industrias por el término de veinte años contados desde el 20 de Junio último en que fueron expedidas por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año de 1903 en que concluirá su derecho, siempre que cumpla todos los requisitos legales.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y a los efectos prevenidos en los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Agosto de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [2993]

NEGOCIADO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Como resultado del concurso de escuelas publicado en la GACETA número 84 de 13 del mes próximo pasado, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido decretar los nombramientos siguientes:

DE NIÑOS.

Para la elemental de 2ª clase de Juncos, al Profesor Don Ramon E. Villafañe.

Para la de igual categoría de Coamo, al Profesor Don Alcides San Antonio.

Para la de igual clase de Peñuelas, al Profesor Don Braulio R. Santos.

Para la de igual clase de Hato-grande, al Profesor Don Alejandro Diaz Bouquet.

Y para la de igual clase de Fajardo, al Profesor Don Domingo Rodriguez; todos por estar comprendidos en el artículo 60 del Decreto orgánico.